

**INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

El artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en los procedimientos de elaboración de los reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto crear el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrito al centro directivo pertinente de la Consejería con competencias en materia de emergencias y protección civil.

A tal efecto se pone de manifiesto lo siguiente:

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone en su artículo 29.2 que la Consejería competente en materia de protección civil regulará el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y establecerá los requisitos para la creación e inscripción de éstas.

Por su parte, el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, define a dichas Agrupaciones como organizaciones constituidas con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tienen como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación. El órgano de la entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello, deberá solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Registro **será público y tendrá carácter informativo, telemático y gratuito**. Su finalidad fundamental el establecimiento de una base de datos sobre estas Agrupaciones, así como de los medios humanos y materiales de que disponen. No obstante, será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 5.3, el Reglamento General dispone que los datos y el procedimiento de inscripción de las Agrupaciones en el Registro se desarrollarán mediante Orden de la



|              |   |   |            |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN<br>FERNANDO JALDO ALBA | 24/02/2021  | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZLYBAY4LXFDMJDUHHK48XMWUU              | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Consideramos que con esta Orden se cumple con una exigencia establecida legalmente.

El acceso público al Registro se realizará a través de la dirección de internet de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil, a la que se podrá acceder también a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando limitado a el acceso al Registro los siguientes datos: denominación de la Agrupación, entidad local y municipio a los que pertenece, dirección del ayuntamiento u órgano de la entidad local, nombre del Coordinador de la Agrupación, teléfono de contacto de la Agrupación, e-mail de la Agrupación y número de personas que la conforman, en todo caso con las limitaciones previstas en la legislación de protección de datos de carácter personal.

Se recogen en el anteproyecto algunas medidas que han tratado de eliminar o reducir cargas administrativas (artículo 6 del proyecto de Orden) eliminando obligaciones innecesarias y previendo mecanismos de mejora tecnológica o de acceso por medios electrónicos.

EL DIRECTOR GENERAL

EL CONSEJERO TÉCNICO

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

Fdo.: Fernando Jaldo Alba

|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN           | 24/02/2021  | PÁGINA 2/2 |
|              | FERNANDO JALDO ALBA            |   |            |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmZLYBAY4LXFDMJDUHHK48XMWUU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |